



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN INMUEBLES DE CARDONA A JÓVENES DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS. AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno de fecha 08 de mayo de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Bolsa de alquiler, de subvenciones destinadas a financiar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de data 26 de mayo de 2025.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación B18 1521 48002 "Pla local de soporte al acceso a la vivienda de alquiler".

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Les subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período establecido en esta convocatoria, y en todo caso hasta agotarse la correspondiente partida presupuestaria, con el objetivo de:

- Mantener la población de derecho del municipio.
- Fomentar el mercado de alquiler de viviendas.
- Dar soporte a la población joven para que se puedan emancipar.

Estas ayudas van dirigidas a jóvenes de Cardona mayores de 18 años y menores de 35 años

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar el pago de los alquileres incluidos en el período que va del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Se tendrán en cuenta los contratos firmados a partir del 1 de enero del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso.

En cualquier caso, el plazo máximo de la prestación otorgada en cualquiera de las modalidades indicadas en las bases reguladoras, será de 8 meses.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que reúnan las siguientes condiciones:





- Tener más de 18 años y menos de 35 años.
- Acreditar la residencia legal en Catalunya de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Haber estado empadronado en Cardona, como mínimo, durante el año anterior a la solicitud de la subvención y mantener el empadronamiento un mínimo de 3 años. El empadronamiento deberá ser de toda la unidad familiar
- Ser titular de un contrato de alquiler en una vivienda del municipio, destinada a residencia habitual y permanente, con una duración mínima de un año.
- Que los ingresos familiares brutos de la unidad de convivencia no superen los ingresos establecidos en la tabla siguiente:
- Pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:

Número de miembros	Ingresos
1	25.000€
2	40.000€

- Transferencia bancaria
 - Recibo domiciliado
- Que la vivienda disponga de cédula de habitabilidad vigente.

Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos y los gastos de servicios a uso individual, parking i trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.

No podrán ser perceptoras de estas ayudas las siguientes personas:

- La unidad familiar con unos ingresos brutos ponderados superiores a los establecidos en la tabla anterior.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tengan parentesco por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (padres, hijos y nietos) con las personas arrendadoras. Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad familiar sean propietarios de una vivienda en Cardona, excepto que no dispongan de su uso y disfrute.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad.
- Acreditación de la residencia legal de larga duración o permanente
- El Ayuntamiento incorporará de oficio a las solicitudes, los correspondientes certificados histórico de empadronamiento o de convivencia y de deudas pendientes con el Consistorio. A estos efectos, y en aplicación del artículo 28, apartados 2 i 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se entenderá que por la simple presentación de la solicitud los interesados autorizan al Ayuntamiento de Cardona a expedir dichos certificados.
- Justificante de ingresos: declaración de la renta, certificado de empresa, certificado de pensión percibida o certificado del INEM donde consten los ingresos anuales de





toda la unidad familiar.

- En el caso de trabajadores autónomos, certificados de las bases de cotización a la seguridad social y declaración responsable de ingresos y gastos.
- Fotocopia del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante.
- Declaración responsable referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Autorización al Ayuntamiento de Cardona para acceder a los datos de padrón.
- Fotocopia de la cédula de habitabilidad.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado
- Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la prestación y desde donde se hace efectivo el pago del alquiler.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de abril y finalizará el día 30 de noviembre incluido, en convocatoria única.

Esta ayuda solo se podrá solicitar una vez por el titular del contrato, ya sea por la misma vivienda o una vivienda diferente.

Una vez recibida la ayuda, ningún miembro de la unidad familiar la podrá volver a solicitar por la misma vivienda.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 se podrá obtener en el mismo Registro o en la página web de este Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el caso que la partida presupuestaria del año en curso para las subvenciones de alquiler se agote, esta se podrá ampliar para dar respuesta a todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria. Si incluso así, el inquilino queda fuera de la ayuda, podrá volverla a solicitar al año siguiente siempre que se continúen cumpliendo los requisitos que se establecen en las Bases.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada al Registre General y, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día





siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Urbanismo y vivienda del Ayuntamiento de Cardona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada per un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal responsable
- Técnica de vivienda
- Secretario-interventor (o en quien delegue)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, de acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo de tres meses a contar des de la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, según estricto orden de entrada de las solicitudes y, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

13.- Obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona:

1. Mantener el empadronamiento durante un mínimo de 3 años. En caso contrario, se deberá retornar al Ayuntamiento de Cardona, el importe recibido en concepto de ayuda.





2. Mantener el contrato de alquiler de la vivienda por la cual se ha obtenido la ayuda como mínimo 1 año. Si antes de finalizar este año, se produce un cambio de domicilio, comunicarlo al Ayuntamiento.
3. Colaborar en las actuaciones de inspección o control administrativo que pueda efectuar el Ayuntamiento, de oficio, durante estos tres años, para comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de estas obligaciones.
4. En caso de estar incurso en alguna causa de reintegro, proceder a reintegrar la cuantía recibida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas son causa de revocación de la ayuda, y deberá procederse al reintegro de las cuantías percibidas.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- Importes y Forma de pago

Se establecen dos tipos de ayudas:

1.- Una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 100 euros mensuales, para jóvenes del municipio, mayores de 18 años y menores de 35 años de edad, en el caso de firmar un contrato de alquiler en cualquier vivienda del municipio, como domicilio habitual y permanente.

2.- Una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 150 euros mensuales, a jóvenes del municipio, mayores de 18 años y menores de 35 años de edad, siempre que el contrato de alquiler sea de una vivienda situada en el casco antiguo de Cardona o de La Coromina.

En los dos casos se entiende que se trata de contratos nuevos o recientes, firmados a partir del 1 de enero del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso.

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento.

La prestación se otorga por 8 meses. El Ayuntamiento hará el ingreso de los cuatro primeros meses a partir de que el beneficiario haya aceptado la concesión de la subvención y haya aportado los recibos de alquiler de estos cuatro meses, y el resto de la subvención a partir de la finalización del plazo máximo de ocho meses de prestación establecido en la Ordenanza, una vez presentados todos los recibos de alquiler que justifiquen la ayuda obtenida.

16.- Plazo y forma de justificación

Una vez transcurridos los cuatro primeros meses, los beneficiarios deberán presentar los correspondientes recibos de alquiler y al finalizar el plazo de ocho meses tenidos en cuenta para la subvención, y antes de finalizar el mes siguiente, los beneficiarios deberán presentar el resto de recibos de alquiler justificativos.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día





Ajuntament de Cardona

siguiente a ser notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar des del día siguiente a ser notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiese avanzado su pago.

18.- Causas de reintegro

Se consideran causas de reintegro aquellas establecidas en el artículo 24 de las Bases Municipales reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el pago del alquiler e inmuebles de Cardona.

La Teniente de Alcalde concejala de Vivienda

